

DE TELARAÑAS Y LABERINTOS

«Y es así que todo hombre posee, en el estado de naturaleza, el poder de matar a un homicida, para disuadir a otros, por medio de un castigo que sirva de ejemplo a todos, de causar un daño del mismo tipo, que ninguna reparación puede compensar, y también para proteger a los hombres de las acometidas de un criminal, el cual, habiendo renunciado a la razón, la regla y medida común que Dios le ha dado a la humanidad, les ha declarado la guerra a todos los hombres al haber ejercido violencia injusta y dado muerte a uno de ellos y, por tanto, puede ser muerto como si se tratara de un león o un tigre, o una de esas bestias feroces y salvajes con las que el hombre no puede tener ni sociedad ni seguridad. Y en esto se basa la ley fundamental de la naturaleza...»¹

1.- Introducción

Pocas veces un título ha sido mejor elegido. *La ley natural en la telaraña de la razón*² es uno de los trabajos que dedica el querido amigo y profesor Juan Fernando Segovia al pensamiento de John Locke. Acierta con toda precisión cuando para referirse al derecho natural racionalista, y empirista en el caso lockeano, lo califica de telaraña.

La imagen es muy pertinente no solo por la diagramación geométrica, sino porque salvo para la araña que teje con noción (instintiva) preconcebida de su obra, es imposible para cualquier otro transitar por allí sin quedar adherido a la tela y arrastrar trozos de ella al avanzar. El tránsito es forzado y destructivo a la vez.

Cómo se verá en estas líneas el discurrir de Locke y del racionalismo en general podría también describirse con la figura del laberinto. Y traigo esto a colación porque sin nombrarlo, el profesor Segovia aporta la solución de otro argentino. El gran poeta Leopoldo Marechal³ afirmaba que de todo laberinto se sale por arriba.

Y esto es lo que surge de la comparación permanente que hace el profesor Segovia entre el llamado derecho natural racionalista y el derecho natural de cuño aristotélico tomista y romano. El viejo derecho encuentra su fundamento en el orden de la naturaleza que se hace inteligible a la luz de la ley eterna. El otro, el racionalista, y empirista en el

1 John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, Bernal, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2018, p. 25.

2 Juan Fernando Segovia, *La ley natural en la telaraña de la razón – Ética, derecho y política en John Locke*, Madrid, Marcial Pons 2014.

3 Leopoldo Marechal, *Laberinto de amor*, Buenos Aires, Editorial Sur, 1935.

caso de Locke, es un constructo cuyo punto de partida es la sola inteligencia humana desgajada de todo lo que no sea ella misma.

Y si bien en Locke no se explica la ley natural sin Dios, éste es sencillamente un supuesto de la razón que posibilita una explicación. «... si recurrimos a la doctrina gnoseológica del *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Dios es una idea que el hombre revela o construye a partir de las criaturas, especialmente del conocimiento de sí mismo.»⁴ La razón es así la única instancia legítima de conocimiento, Dios es, porque la razón así lo afirma. Se trata además como veremos, de una razón que no entiende el orden de lo real, sino que más bien lo construye y en su caso se le impone.

Pero se trata de una razón encerrada en sí misma. Para Locke el conocimiento se reduce a contenido o modificación de la conciencia. Estaríamos ante una facultad ¿discursiva? que no toca lo real. Una telaraña, o un laberinto cuyos puntos de partida hacen imposible ver que de todo laberinto se sale por arriba.

2.- El tema de la ley natural en Locke

Locke aporta no una sino varias versiones de la ley natural, aunque es difícil precisar si unas no contradicen a otras. Hay sin embargo ciertas matrices de pensamiento que permanecen, al menos, la estructura de lo que Locke entiende por conocimiento desarrollado en el *Ensayo sobre el entendimiento humano*.

Ya volveremos sobre esto, por ahora interesa identificar siguiendo al profesor Segovia esas distintas versiones. La primera de ellas es la de los *Ensayos sobre la ley de la naturaleza*.⁵ Se trata aquí de una versión voluntarista de la ley donde la idea central es Dios legislador, pero a la vez se plantea una separación tajante entre el orden natural y el sobrenatural.

La segunda versión es la del *Ensayo sobre el entendimiento humano*, donde la ley natural surge como la regla espontánea de la razón de los hombres en comunidad, de ahí la importancia de las costumbres, o de la opinión como ámbitos de expresión de la ley. La tercera versión es la del *Segundo ensayo sobre el gobierno civil*, «la ley natural es la ley racional del estado de naturaleza que se expresa a través de los derechos naturales del hombre (o se condensa en ellos), en especial el de propiedad; derechos que constituyen

4 Juan Fernando Segovia, «¿Locke, iusnaturalismo clásico?», *Verbo* (Madrid), num. 547-548 (2016) p. 557.

5 Usamos el nombre con que la obra ha circulado en nuestro medio, pero el título original es *Questions concerning to the law of nature*. El profesor Segovia en su libro *La ley natural en la telaraña de la razón*, traduce «Cuestiones» y usa ese término para referirse a esta obra.

la razón de ser (es decir, la causa final) de la formula contractualista del origen de la sociedad civil. La ley natural sería, a la vez, el fundamento de los derechos humanos y la explicación de la legitimidad consensual de los gobiernos.»⁶

Analicemos más detenidamente estas versiones.

3.- Ensayos sobre la ley de la naturaleza

En el citado libro de Segovia, el autor aborda el estudio de las *Cuestiones sobre la ley de la naturaleza*. Hemos de agradecerle el orden que ha puesto en las cuestiones, ya que lejos de seguir el complejo derrotero expositivo de Locke, organizó el análisis centrándose en los siguientes temas: Dios y el fundamento sobrenatural de la ley natural; el concepto de ley natural; racionalidad de la ley natural; cómo se conoce la ley natural; pruebas de existencia de la ley natural; obligatoriedad de la ley natural; universalidad y perpetuidad de la ley natural; ley natural e interés propio.

Fundamento sobrenatural y concepto de ley natural

Locke identifica a la ley natural con un decreto de la voluntad divina, discernible por la luz natural, que indica todo lo que es conforme a la naturaleza racional, en consecuencia, qué es lo obligatorio y lo prohibido.

La ley es un decreto o mandato de la voluntad divina. La ley natural encuentra su fundamento en Dios. Pero, cabe destacar, que Dios fundamento de la ley debe entenderse en Locke bajo razón de un presupuesto racional explicativo o en su carácter de legislador. Así dirá, por ejemplo, «Nadie negará la existencia de Dios siempre que se reconozca la necesidad de dar alguna explicación racional a nuestra vida, o a que hay algo que merece ser llamado virtud o vicio.»⁷

Pero a la vez, señalará Segovia⁸ que la conducta moral del hombre se funda en la ley divina promulgada y revelada por Dios y que es su voluntad. Mientras que la ley natural, si bien en tanto racional confirma a la ley divina, es independiente de ella. Hay así una ley divina revelada que obliga a los cristianos y una ley natural, racional que obliga a todo hombre en tanto hombre. La dependencia de la ley natural de la divina solo se da subjetivamente en cada individuo, los no creyentes prescinden de la ley divina, para ellos basta la evidencia racional. Se trata, en definitiva, de un doble sistema legal.

6 Segovia, op. cit., *Verbo*, p. 556.

7 John Locke, *La ley de la naturaleza*, Madrid, Tecnos, 2007, p. 3.

8 Segovia, *La telaraña de la razón...*, p. 24.

Más allá de cierta identificación o alusión a la racionalidad como nota de la ley, es ilustrativa su distinción respecto del derecho natural. Este último consiste en el libre uso o disposición de una cosa, mientras que la ley es lo que prohíbe o permite hacer algo. La ley es principalmente voluntad.

Racionalidad de la ley natural

Nos enfrentamos aquí con el arduo problema de la recta distinción de términos y conceptos. Locke habla de la racionalidad de la ley natural, habla también de la recta razón o de la luz natural. ¿Pero a qué se refiere con estas expresiones? La comprensión y extensión que confiere (no reconoce) a estos términos necesita ser identificada para no caer en equívocos.

Cabe destacar, antes de avanzar, que Locke no justifica la conceptualización que hace de los mencionados términos. Son solo afirmaciones que pretenden guardar cierta coherencia con los puntos de partida por él asumidos, aunque no siempre lo hace con éxito.

La ley natural no se identifica con el dictado de la razón. Tampoco compete a la razón interpretar la ley natural. Por el contrario, la razón solo puede buscar la ley natural y descubrirla como aquella promulgada e implantada en nuestros corazones por un ser superior. Toda otra actividad de la razón importaría vulnerar la dignidad del legislador supremo. Como señaláramos en el apartado anterior, Dios es fundamento de la ley natural en tanto legislador, y ésta se identifica con su voluntad.

Esto responde a su noción de razón. El tema aparece, también, en el *Ensayo sobre el entendimiento humano*. En este último rechaza toda posibilidad de ideas innatas, el alma es una tabla rasa. Nada hay en la mente que no provenga de la experiencia. «Supongamos que la mente es, como nosotros decimos, un papel en blanco, vacío de caracteres, sin ideas. ¿Cómo se llena? ¿De dónde procede el basto acopio que la ilimitada imaginación del hombre ha grabado en ella con una variedad casi infinita? A esto respondo con una palabra: de la experiencia. En ella está fundado todo nuestro conocimiento y de ella se deriva todo en último término. Nuestra observación, ocupándose ya sobre objetos sensibles externos, o ya sobre las operaciones internas de nuestras mentes, percibidas y reflejadas por nosotros mismos, es la que abastece a nuestro entendimiento con todos los materiales del pensar.»⁹

9 John Locke, *Ensayo sobre el entendimiento humano*, Madrid, Sarpe S.A., 1984, ps. 49 y 50.

Todas las ideas proceden en definitiva de dos fuentes. La primera de ellas son los sentidos que se ocupan de los objetos particulares, sensibles y conducen a la mente, percepciones de esos objetos. «Cuando digo que los sentidos las conducen a la mente, quiero decir que los sentidos conducen a la mente lo que causa estas percepciones desde los objetos externos.»¹⁰

La segunda fuente con que el entendimiento se abastece de ideas es la percepción de las operaciones de la mente dentro de nosotros. Cabe destacar que estas nuevas ideas no vienen de los objetos exteriores, sino de la consideración de las operaciones de la propia mente. Por último, una vez que la mente recibió del exterior las sensaciones y al observar sus propias operaciones, adquiere así otras ideas pasibles de ser objeto de su contemplación. Y así surgen las dos acciones principales de la mente, la percepción o pensamiento y la volición o deseo.

Es la misma concepción desarrollada en *La ley de la naturaleza*. «La percepción sensible procurando a la razón ideas de objetos sensibles particulares, y la razón, por su parte, guiando la facultad del sentido y componiendo las imágenes derivadas de la percepción sensible, formando así otras y deduciendo otras nuevas.»¹¹

La razón, en definitiva, en tanto facultad meramente discursiva no se confunde con la recta razón. Ésta última, por el contrario, es la norma de conducta, en definitiva, la ley de la naturaleza ya conocida. «... la razón es la facultad que nos permite discurrir sobre la ley natural a partir de los datos sensibles que proporcionan su conocimiento; la recta razón aparece como la razón ya esclarecida por el conocimiento de la ley natural.»¹²

Por último, la luz natural o luz de la razón no es otra cosa que lo que resulta del trabajo de la razón a partir de los datos de la percepción sensible. La distinción entre razón como facultad discursiva o calculadora y la recta razón como conjunto de criterios que rigen las decisiones morales, lo lleva necesariamente a concluir que los hombres nacen dotados de razón, pero carentes de todo principio moral, éstos solo se adquieren por el ejercicio de la razón.

Esto conduce a otro corolario aporético que Locke no consigue despejar a pesar de sus esfuerzos. Él afirma, y muchos entienden que lo hace en consonancia con toda la tradición occidental, que la ley natural puede ser conocida por todos. Pero en rigor, su formulación es más bien por la negativa, el conocimiento de la ley natural no se le esconde

10 Ibid., p. 50.

11 Locke, *La ley de la naturaleza*, IV, p. 40, citado por Segovia, *La telaraña de la razón*, p. 31.

12 Segovia, op. cit., p. 32.

a nadie. Sin embargo, es un conocimiento tan arduo que, en definitiva, solo lo alcanzan unos pocos. «Es con gran trabajo como esas riquezas escondidas en la oscuridad pueden ser sacadas a la luz. No se ofrecen a los ociosos, no a los que se pasan el día bostezando, y ni siquiera a todos los que la buscan.»¹³

La consecuencia es grave. La ley natural solo es accesible a aquellos que usan esforzadamente la razón; pero la razón es potencia calculadora, luego la ley natural es ¿elaboración de la razón?

Conocimiento de la ley natural

La ley de la naturaleza no existe como una marca impresa en nuestros corazones.

Llama inmediatamente la atención el contraste con San Pablo cuando en la Epístola los Romanos dice: «En verdad, cuando los gentiles, guiados por la razón natural, sin Ley, cumplen los preceptos de la Ley, ellos mismos, sin tenerla, son para sí mismos Ley. Y con esto muestran que los preceptos de la Ley están escritos en sus corazones, siendo testigo su conciencia y las sentencias con que entre sí unos y otros se acusan o se excusan.»¹⁴

De modo similar se expresa Santo Tomás en distintos pasajes: «Por lo cual, como todas las cosas que están sometidas a la providencia divina son reguladas y medidas por la ley eterna... es evidente que todas las cosas participan en algún modo de la ley eterna, a saber, en cuanto por la impresión de ella tienen inclinación a sus propios actos y fines.»¹⁵

«Debe decirse que algo puede llamarse hábito de dos maneras: De una, propia y esencialmente, y así la ley natural no es hábito... De otra manera, puede llamarse hábito lo que se tiene por el hábito, como se llama fe a lo que se tiene por la fe. Y de esta manera, como los preceptos de la ley natural son considerados algunas veces en acto por la razón y otras veces están en ella solo habitualmente; se puede decir en este concepto que la ley natural es un hábito. Como también en lo especulativo los principios indemostrables no son los mismos hábitos de los principios, sino que son los principios de los cuales hay hábito.»¹⁶

13 Locke, *La ley de la naturaleza*, p. 28.

14 San Pablo, *Romanos 2, 12*, Sagrada Biblia, Madrid, BAC, 1966.

15 Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica*, I-II, q 91, a. 2, respondeo.

16 Ibid., q 94, a. 1, respondeo.

«Luego, respecto de aquellos principios comunes la ley natural de ningún modo puede ser borrada de los corazones de los hombres en general.»¹⁷

A su vez, en el «*sed contra*» de esta cuestión Santo Tomás cita a San Agustín cuando dice en las Confesiones: «Tu ley ha sido escrita en los corazones de los hombres, y ninguna iniquidad puede borrarla.»¹⁸

Nos extendimos en las citas para destacar el contraste entre la concepción de Locke y una tradición que se remonta a San Pablo, continúa en San Agustín y Santo Tomás, y llega a nuestros días, entre otros con el Profesor Segovia.

Vimos en el punto anterior la doctrina del conocimiento que Locke postula en el *Ensayo sobre el entendimiento humano*. En lo que aquí interesa destacó especialmente en ese ensayo que el alma es una *tabula rasa*, una hoja en blanco y que no hay en el hombre ideas o conocimientos innatos. Eso que habitualmente se conoce bajo el nombre de principios, ya sean especulativos o prácticos, no son tales, por el contrario, son elaboraciones de la razón. Recordemos también que, para Locke nada hay en el intelecto que no provenga de los sentidos y que la razón discurre y elabora conceptos a partir de las sensaciones de las cosas exteriores que los sentidos transmiten al entendimiento.

Al decir de Segovia, los primeros principios según Locke, no son aprehendidos por la razón, la razón los usa, pero no los establece.¹⁹ ¿Cómo se conoce entonces la ley natural? Veamos.

Locke propone cinco argumentos para sostener que la ley de la naturaleza no existe como una marca impresa en nuestros corazones. El primer argumento es muy sencillo y es el punto de partida del ya mentado *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Nadie ha podido refutar racionalmente que el alma es una tabla vacía capaz de recibir toda clase de impresiones. Por el contrario, nadie ha podido probar, racionalmente, que pueda haber en el alma algo previo o impreso anterior a las impresiones conducidas a ella a través de los sentidos.

En segundo lugar, afirma que, si la ley natural estuviera impresa en el alma, debería haber un amplio consenso sobre su contenido y una fuerte disposición a su cumplimiento. Toda vez que la experiencia muestra que esto no sucede, la doctrina de la «impresión» no es sostenible. Por su parte, contra los que arguyen que aquella falta de consenso y buena disposición responden al pecado original, ya sea que éste hubiera

17 Ibid., q 94, a. 6, respondeo.

18 San Agustín, *Confesiones*, l. 2, c. 4, citado por Santo Tomás en I-II, q 94, a. 6, «sed contra»

19 Segovia, *La telaraña de la razón*, p. 39.

afectado parcial o totalmente la naturaleza humana, hay que responder que esa solución excede el ámbito de lo racional, por lo que resulta inaplicable. Más aún, dirá, si el hombre pierde la ley natural por causa del pecado, sus preceptos se verían parcial o totalmente afectados, con lo que ya no habría ley natural.

El tercer argumento consiste en preguntar cómo es posible que los niños, los analfabetos y las razas primitivas vivan de acuerdo a la ley natural si no la conocen. «... debe negarse que la ley de la naturaleza esté inscrita en el corazón de los hombres, pues quienes no tienen otra guía que la naturaleza misma, y... están menos contaminados por arbitrarias costumbres morales, viven con total ignorancia de las leyes y como si en absoluto hubiera principio alguno de rectitud y bondad.»²⁰ Frente a lo que Segovia destaca: «Subrayemos que el argumento lockeano maliciosamente confunde la ley natural con el comportamiento rústico, es decir, lo natural con lo no civilizado o bárbaro, inculto o espontáneo.»²¹

El cuarto argumento está muy ceñido al anterior. Aquí se pregunta por qué los estúpidos o débiles mentales no tienen conocimiento de la ley natural. Su pregunta es casi retórica y está planteada para poder responder que la ley natural depende de nuestro conocimiento, por lo que no está grabada en el corazón de los hombres, como lo sostuvo y sostiene la tradición occidental ya citada.

En el quinto y último argumento razona del siguiente modo: si la ley natural estuviera impresa en nuestros corazones debería inferirse que los principios especulativos también lo están, al igual que los prácticos. Pero esto no es así porque no hay ningún principio especulativo que no se obtenga por inducción a partir de la observación de casos particulares.

La reafirmación de que la ley natural es materia exclusiva del conocimiento racional se completa con la impugnación de la tradición como medio de conocimiento. Si bien es cierto que algunos hombres conocen los preceptos de la ley natural porque les han sido transmitidos por sus mayores, esto no es verdadero conocimiento. El dictado de la tradición no es el dictado de la razón sino el de los hombres. Y aún más, seguir la tradición es la causa de una irreflexiva molición.

Tampoco el consenso humano es útil para el conocimiento de la ley natural. Aquí cabe abordar lo que Locke entiende por consenso y sus distintas especies. El dato central

20 Ibid., p. 42.

21 Idem.

que él recoge de la experiencia es que la muchedumbre vive a su aire y no siempre conforme a la ley y al derecho. Pasa con el consenso algo semejante a lo que pasa con la tradición, el consenso sería en definitiva el dictamen de un acuerdo y no el de la razón.

Hay además varias clases de consenso, por ejemplo, el positivo y el natural. El consenso natural a su vez puede ser por la costumbre, por las opiniones de los hombres y por los primeros principios que suscitan el asentimiento de todo hombre en su sano juicio. En todos los casos el problema es el mismo, las costumbres y las opiniones son siempre disímiles, los hombres no obran ni piensan del mismo modo y las conductas reprochables no pueden ser modelo o criterio de la ley natural. Lo mismo sucede con los principios, prueba de ello es que los hombres dudan de la existencia de Dios o de la inmortalidad del alma.

¿Cómo se conoce entonces la ley natural? Ya vimos que para Locke el conocimiento es el discurso de la razón aplicado a las sensaciones de los objetos externos transmitidas por los sentidos. ¿Pero cuál de estas sensaciones o a partir de qué objeto externo se alcanza la noción de ley natural? Locke acude para dar respuesta a estos interrogantes a la «luz natural», aunque paradójicamente su respuesta es por demás oscura.

Ello así porque en Locke la luz natural, a la que a veces llama también luz de la razón, no es más que la consecuencia de la aplicación de la razón a las sensaciones provistas por los sentidos. Pero se trata según él de una tarea ardua que no es para todos sino solo para unos pocos. Esa es la razón por la que muchos ignoran la ley natural o porque los hombres no logran ponerse de acuerdo respecto a ella. «Cuidadosa reflexión, pensamiento y atención de la mente son requeridos para que, mediante la argumentación y el razonamiento, podamos encontrar el camino de la naturaleza escondida, partiendo de cosas perceptibles y obvias.»²²

La conclusión es ineludible y corona las argumentaciones precedentes. La ley natural no está inscrita en el corazón de los hombres; no se conoce por tradición; tampoco surge del consenso; la ley natural está escondida y solo se adquiere luego de prolongados esfuerzos de la razón de los que solo unos pocos son capaces; la ley natural, entonces, no es para todos, sino solo para algunos.

22 Locke, *La ley de la naturaleza*, II, p. 27.

Sin embargo, como lo destaca Segovia, algunos razonamientos de Locke hacen pensar en la doctrina de las inclinaciones naturales de Santo Tomás de Aquino.²³ Ello así porque afirma que podemos colegir la regla del deber a partir de la constitución misma del hombre así como de sus facultades y atributos. Pero esta constitución humana tiene para Locke dos consecuencias muy precisas. La primera, es que el hombre en tanto dotado de sentidos y razón se dispondrá a contemplar la grandeza de Dios; la segunda, que la naturaleza compele al hombre a asociarse con otros en la medida en que se ve obligado a preservarse a sí mismo.

Y estas dos consecuencias son las que lo separan del aquinate. En efecto el reconocimiento de Dios es un acto propio de la religión que a la vez es fruto de la revelación y no de la razón. Luego, el reconocimiento de la grandeza de Dios no será de ley natural. Por su parte, la propensión a asociarse con otros tiene como núcleo la autopreservación. «Pero como es urgido en gran medida por un instinto interno a cumplir esta parte de su deber [la autopreservación], y no puede encontrarse a nadie que no se ocupe de sí o que renuncia a sí mismo, y todos dirigen a este punto más atención de la necesaria, no es preciso que en esto haga yo advertencia alguna.»²⁴

Advertimos la sorpresa que puede provocar este epígrafe frente a lo dicho en el titulado *Racionalidad de la ley natural*, cuando afirmamos que «la razón solo puede buscar la ley natural y descubrirla como aquella promulgada e implantada en nuestros corazones por un ser superior.» Si bien más adelante dedicaremos unas líneas a esta contradicción, podemos adelantar que Locke no cree contradecirse al formular ambas afirmaciones en la creencia de que se está refiriendo a dos aspectos diversos de la ley natural.

23 *Suma Teológica*, I-II, q. 94, a. 2, respondeo: «Y puesto que el bien tiene naturaleza de fin, y el mal naturaleza de lo contrario, todas las cosas hacia las que el hombre siente inclinación natural son aprehendidas naturalmente por la inteligencia como buenas y, por consiguiente, como necesariamente practicables; y sus contrarias, como malas y vitandas. Por tanto, el orden de los preceptos de la ley natural es paralelo al orden de las inclinaciones naturales. Primera, porque es innata en el hombre la inclinación al bien según la naturaleza, la cual le es común con todas las sustancias, en cuanto que toda sustancia desea la conservación de su ser según su naturaleza. Y según esta inclinación pertenecen a la ley natural aquellas cosas por las que se conserva la vida del hombre y se impide lo contrario. Segundo, hay en el hombre una inclinación a algunas cosas más especiales, según la naturaleza que le es común con los demás animales. Y conforme a esto se dicen ser de ley natural aquellas cosas que la naturaleza enseñó a todos los animales, como son la unión de ambos sexos, la educación de los hijos y semejantes. De un tercer modo, se halla en el hombre una inclinación al bien según la naturaleza de la razón, que le es propia; como tiene el hombre natural inclinación a conocer la verdad sobre Dios y a vivir en sociedad. Y según esto pertenecen a la ley natural las cosas que atañen a la tal inclinación, como son el que el hombre evite la ignorancia, el no dañar a los otros con quienes debe vivir y demás que se refieren a esto.»

24 Locke, *La ley de la naturaleza*, IV, p. 50.

Pruebas de existencia de la ley natural

El profesor Segovia trae cinco argumentos de Locke sobre la existencia de la ley natural.

El primero de ellos provendría del antiquísimo postulado griego que afirma que el hombre debe guiarse por el principio más elevado que hay en él, a saber, la razón. Así la ley natural sería como una regla universal y racional de justicia; por el segundo, acude a «la conciencia de los hombres». Es la conciencia moral que advierte a los hombres que hay una ley innata. Pero innato aquí, sencillamente se contrapone a positivo, se trata de la advertencia de una ley no escrita; el tercer argumento es el denominado «por designio», lo que implica que el mundo está constitutivamente sujeto a leyes que lo rigen, las que a su vez son apropiadas a su naturaleza; el cuarto argumento es el de la sociabilidad humana ya que, es por la ley natural por lo que los hombres tienen gobiernos, constituyen Estados y respetan los pactos; el quinto y último argumento afirma que la ley natural determina lo bueno y lo malo, que no dependen de la voluntad humana, porque de lo contrario no habría ley que dictara mandatos y prohibiciones y cada cual sería árbitro exclusivo y soberano de sus acciones.

Este último argumento es muy sugestivo y de fuerte sabor clásico, pero como señala el profesor Segovia la dificultad radica en la noción de bien y mal de Locke.

Obligatoriedad de la ley natural

Locke afirma que la ley natural es obligatoria, por lo que corresponde analizar el fundamento de la obligatoriedad. El tema se relaciona con las nociones de autopreservación y de interés personal, pero no se reduce a ello. Esta identificación no es adecuada porque ello importaría reducir la virtud a la conveniencia y lo bueno a lo útil, de modo que la ley no impondría deberes, sino que concedería privilegios por razones de utilidad.

Para salir de esta confusión hay que acudir al concepto de obligación que consiste en el vínculo de derecho por el que alguien está obligado a dar lo que es debido. Derecho aquí se identifica con la ley civil, mientras que vínculo de derecho es el vínculo de la ley natural por el que alguien está obligado a cumplir una obligación natural bajo pena de padecer un castigo.

Ahora bien, el origen de ese vínculo conduce a un nuevo problema, porque según Locke nadie puede obligarnos o forzarnos a algo a menos que tenga derecho o poder sobre

nosotros. «Luego el origen... de la obligación es el vínculo del señorío y del mando que un superior tiene sobre nosotros y sobre nuestras acciones; y en la medida que estemos sometidos a otro estaremos bajo una obligación.»²⁵

El vínculo de derecho entonces es un vínculo de dominio, por lo que la obligación moral radica en el poder. Y así, la fuerza obligatoria de la ley natural se funda en definitiva en que es un mandato expreso de Dios. La causa de su obligatoriedad no es otra que el señorío de Dios sobre los hombres.

Universalidad y perpetuidad de la ley natural

La ley natural es perpetua y universal. La ley natural es ley del género humano por lo tanto rige siempre, sin interrupción de ningún tipo. Pero esto no significa que los hombres estén obligados a hacer siempre lo que la ley natural ordena.

«La obligación que impone esta ley nunca cambia, aunque a menudo hay un cambio en los tiempos y en las circunstancias de las acciones, por los cuales nuestra obediencia es definida. Algunas veces podemos dejar de actuar conforme a la ley; pero nunca podemos actuar contra la ley. En este camino de la vida el descanso se permite algunas veces, pero el error jamás.»²⁶

«Es cierto que la ley natural contiene preceptos absolutos que obligan a todos los hombres en todas las partes (y que comprenden robos, estupro, calumnias; y los que por otro lado comprenden la religión, la caridad, la fidelidad, etc.); pero hay otros que por referirse a las relaciones de los seres humanos y a la particular condición de cada uno, obligan según lo exijan sus respectivas funciones.»²⁷

La ley natural depende de la voluntad del legislador y de la racionalidad del súbdito. Ella es coextensiva a la naturaleza humana, existiendo una armonía perfecta entre la ley natural y el carácter racional del hombre, por lo que la razón dictará siempre y en todas partes las mismas reglas morales. A su vez, la ley natural no depende de una voluntad mudable sino del orden eterno de las cosas.

Ley natural e interés propio

Locke niega que el interés propio pueda ser el fundamento de la ley natural. Pero esto no significa que la ley natural sea opuesta al interés privado. Por el contrario, la ley

25 Locke, *La ley de la naturaleza*, citado por Segovia, *La ley natural en la telaraña de la razón*, p. 68.

26 Locke, *La ley de la naturaleza*, citado por Segovia, op. cit. p. 74.

27 Op. cit. p. 76.

de la naturaleza consiste en la máxima protección de la propiedad privada, sin la cual es imposible ser dueño de lo suyo y perseguir el propio provecho.

Ahora, de modo algo inexplicable, en Locke, propiedad privada e interés propio se excluyen. La propiedad privada es el interés sensato o natural de cada uno, mientras que perseguir solamente lo que es útil a cada cual importa una distorsión de la ley natural.

Y esto es así porque la ley natural no puede ser violada, luego si su fundamento fuera la utilidad, resultaría quebrantada inevitablemente porque es imposible atender a la utilidad de todos a un mismo tiempo. Pero lo que distingue netamente ambos conceptos es que la utilidad inhibe a la virtud.

«... las virtudes arriba recordadas (justicia, amistad, liberalidad) se sostienen en la propiedad privada, tanto como ésta es la que permite aquellas, pues sin propiedad asegurada legalmente es imposible la práctica de esas virtudes. ... si se toma a la utilidad como base de la ley natural, sería impracticable la rectitud, sería imposible ayudar con largueza a un amigo, concederles donativos, gastar dinero en él o favorecerlo generosamente de algún otro modo, sin violar esta ley.»²⁸

4.- La ley natural en el Ensayo sobre el entendimiento humano y los tratados

Hemos citado anteriormente el punto de partida y la estructura del entendimiento humano según Locke. «En la medida que consideramos y alcanzamos la verdad y la razón por nosotros mismos, en esa medida poseemos un conocimiento real y verdadero. Por tanto, la ley de la naturaleza no es algo impreso en el hombre, sino que llegamos a conocerla aplicando nuestras facultades.»²⁹

Este aspecto relativo a que el conocimiento de la ley natural siempre exige un gran esfuerzo y que no todos lo alcanzan es de vital importancia para entender los motivos por los que es necesario salir del estado de naturaleza y crear la sociedad política. Pero previo a ello es necesario precisar algunas nociones que están presentes en ambos estados y que de algún modo justifican el paso de uno a otro.

El primer aspecto a destacar es que el hombre no solo es criatura de Dios, sino que en tanto es su obra, es por ello su propiedad. Al ser todos obra de Dios se sigue que estando todos los hombres dotados de idénticas facultades y participando de la misma naturaleza no puede haber subordinación alguna de unos a otros que autorice a dañarse o

28 Locke, citado por Segovia, op. cit. p. 83.

29 Locke, *Ensayo sobre el entendimiento humano*, citado por Segovia, op. cit. p. 88.

destruirse mutuamente como si el hombre hubiera sido creado para uso de los demás. La ley natural consiste bajo este respecto en no dañar a otro, más aún en no ser dañado.

Ahora bien, si cada uno es dueño absoluto de sí mismo y en tanto tal igual a todos, la decisión de asociarse con otros en miras de algún fin es una decisión libre fruto del señorío de cada cual. Segovia señala por ello que el estado de naturaleza de Locke es pre-político, más no pre-social.

En el estado de naturaleza los hombres conocen la ley natural y la aplican a sus mutuas relaciones, constituyendo así una regla fija común a todos, por lo que la sociedad se vuelve un ámbito moral. «Esta cooperación se entabla entre los individuos dotados de derechos naturales, que son como el reflejo de la ley de la naturaleza en las personas, la expresión de la ley natural en cada individuo.»³⁰

A la luz de lo expuesto quedaría por preguntar cuál es el motivo que impulsa a los hombres a salir del estado de naturaleza. Aquí cabe volver a lo señalado al principio de este punto sobre la dificultad de conocimiento de la ley natural. Esa dificultad hace que no todos la conozcan, en consecuencia, que no todos la apliquen, rompiendo así la armonía propia de la razón.

Escuchemos al propio Locke: «No obstante que la ley natural es simple e inteligible a todas las criaturas racionales, los hombres, prejuiciosos de sus propios intereses tanto como ignorantes por la falta de estudio de ella, no están dispuestos a consentirla como una ley que los obliga a aplicarla en sus casos particulares.»³¹

Algunos párrafos atrás citamos a Locke describiendo a los derechos naturales como la presencia de la ley natural en cada individuo. Veamos ahora los elementos fundantes de estos derechos. Para ello habrá que considerar la noción de propiedad ya aludida y la de persona.

La idea de persona se identifica con un ser pensante e inteligente. Persona es quien puede tener conciencia de sí, quien puede pensarse a sí mismo. La racionalidad diferencia al hombre, persona, de otros vivientes. El percibir que es común con los animales, supone una actitud pasiva, mientras que pensar, que es lo que nos diferencia, es una actividad que permite idear y superar la mera percepción sensorial.

A quien tiene conciencia de sí, a la persona, se la llama «yo». El yo es un sujeto capaz de reconocerse a sí mismo en experiencias placenteras o dolorosas y de ser agente

³⁰ Segovia, op. cit. P. 105.

³¹ Locke, *Segundo Tratado*, citado por Segovia, op. cit. P. 107.

de imputación de premios y castigos cuando esa conciencia es capaz de emitir un juicio de reconocimiento o ubicación en alguna de esas experiencias. Pero el yo, en definitiva, es una operación de la mente, el yo es autoconstituído. «... todas las actividades de la mente pueden realizarse en razón de que la persona es autoconciencia de sí.»³²

«A través del concepto de persona y de la autoconciencia constitutiva de la identidad personal arribamos a la idea del yo como propietario de sí mismo, que es lo mismo que decir propietario de sus acciones morales en términos de felicidad, esto es, propietario de los placeres y de los dolores del yo. Y en esta misma medida el yo tiene derecho a reclamar como derechos lo que sus acciones persiguen en términos de felicidad.»³³

Descrito el estado de naturaleza corresponde ahora pasar a la sociedad civil. Es útil para este propósito ver qué es la justicia para Locke. Hemos visto que el principal derecho del hombre es la propiedad, noción que se extiende a todo aquello que surja del dominio que el hombre tiene de sí mismo y de sus acciones. El hombre, en definitiva, se posee y se hace a sí mismo y todo ese complejo adquirido o conquistado es su propiedad.

La justicia no es otra cosa para Locke que la seguridad de la propiedad. De ahí que la justicia propiamente dicha se da una vez constituida la sociedad civil, que precisamente se forma para garantizar la propiedad. La ley humana que se establece para protección de la propiedad es así la concreción de la justicia, o más aún, se identifica totalmente con ella.

Ya hemos visto que, si bien a diferencia de Hobbes, el estado de naturaleza lockeano no es un estado de guerra, es sin embargo una situación de mucha precariedad. De ahí que la sociedad civil viene a resolver esa situación inestable. Pero el punto de partida es siempre el mismo, el hombre que se posee a sí mismo. Por lo que la comunidad política es fruto del consenso de voluntades. «Todos los hombres se encuentran naturalmente en el estado de naturaleza hasta que por sus propios consentimientos se hacen ellos mismos miembros de alguna sociedad política.»³⁴

«Establecido el medio por el que se constituye la sociedad civil (el consentimiento individual), y atendiendo al fin, que es la garantía de los derechos individuales, de la propiedad, solo falta el procedimiento. Locke formula la clásica respuesta del contractualismo: los individuos se disponen tan libremente a renunciar todos a su poder

³² Segovia, op. cit. p. 127.

³³ Ibid., p. 127.

³⁴ Locke, *Segundo Tratado*, citado por Segovia, op. cit. P. 150.

individual de castigar, dejándolo en las manos de uno solo elegido de entre ellos; y sujetándose a las normas que la comunidad, o los que hayan sido autorizados por ella a tal fin, deberá acordar. Y en esto tenemos el origen del derecho y el nacimiento del poder legislativo como del ejecutivo, así como de los gobiernos y las sociedades humanas.»³⁵

5.- *Nous* y *ratio*, una distinción omitida

Hemos insistido a lo largo del presente sobre el punto de partida del *Ensayo sobre el entendimiento humano*. Similar tarea hizo el profesor Segovia al destacar que para Locke la ley natural no está impresa en el corazón de los hombres.

Volvemos sobre este tema porque entendemos que aquí está una de las causas de las sinrazones de Locke. En efecto, en la obra citada, suprime sin explicación alguna la diferencia entre *nous* y *ratio*, o sea entre la inteligencia de los primeros principios y el conocimiento mediato propio del movimiento de la razón. Por este motivo dedicaremos algunas líneas a esta cuestión que Locke parece haber suprimido sin más.

El término «Principios»

El diccionario de la lengua española propone para la voz *principio* las siguientes acepciones:

1. Primer instante del ser de algo.
2. Punto que se considera como primero en una extensión o en una cosa.
3. Base, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discuriendo en cualquier materia.
4. Causa, origen de algo.
5. Cada una de las primeras proposiciones o verdades fundamentales por donde se empiezan a estudiar las ciencias o las artes.
6. Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

También indica el diccionario que la mencionada voz proviene del latín *principium* – *ii*, que etimológicamente viene de *princeps*. *Princeps* es un adjetivo y sustantivo que algunos entienden derivado de la voz *primiceps*, formada por *primus* y *caput*. *Primus-a-um*, significa primero o principal y *caput-itis*, significa: cabeza, origen, causa, punto principal, lo primero.

Los griegos utilizaron la voz *argé*, que los latinos tradujeron por *principium* – *ii*.

³⁵ Segovia, op. cit. p. 151.

De este brevísimo rastreo semántico surge que el plexo significativo del término *principio* gira en torno a las ideas de primero, principal, punto de partida o comienzo de algo, fundamento, causa u origen.

El uso del término por los filósofos

Debemos a Platón la tarea de fundamentación del orden moral, jurídico y político. Su infatigable persecución del Absoluto dio origen a la idea de Ente, Uno, Verdad y Bien, sentando así las bases de lo que los medievales llamarán «teoría de los trascendentales» o «pasiones del ente».

El Bien es en Platón el fundamento último y absoluto de todo el orden moral, que comprende a su vez el orden político y jurídico. La idea de Bien es aquella realidad en que reside el bien y la verdad absolutas y de la cual proceden, -por participación- el bien y la verdad de todo lo existente.

Platón utiliza la voz *nous*, (que puede traducirse por *intellectus*) para referirse a lo que él llama el ojo del alma. Así como el ojo material está abierto a las realidades sensibles, el ojo del alma lo está a las inteligibles. Las Ideas, en dónde se da efectivamente lo real (lo sensible es real por *participación*), son vistas inmediatamente por el ojo espiritual.

En Platón no aparece distinguida con precisión la palabra, pero ya estaba patente la idea de principio, como aquello primero, a partir de lo cual todo procede.

Aristóteles, por su parte, alude a los principios en varias de sus obras, en las que el tema correspondiente de cada una determina el contexto del tratamiento de la cuestión que aquí nos ocupa.

En la *Metafísica*³⁶ dirá que se llama principio:

1. En primer lugar al punto de una cosa desde donde alguien puede comenzar a moverse; por ejemplo, el principio del camino será por esta parte este, y por la contraria el otro;

2. Segundo, se llama principio al punto desde donde cada cosa puede hacerse del mejor modo, por ejemplo, no siempre conviene empezar la instrucción desde el principio de la cosa sino desde donde más fácil resulte al discípulo;

36 Aristóteles, *Metafísica*, L V, 1012 b, 35.

3. En tercer lugar, se llama principio aquello desde lo cual, siendo intrínseco a la cosa, ésta comienza a hacerse, por ejemplo, una casa desde los cimientos y en los animales unos consideran principio (vital) el corazón, otros el cerebro;

4. En cuarto lugar, aquello desde lo cual, sin ser intrínseco a la cosa, ésta comienza a hacerse y desde dónde principian naturalmente el movimiento y el cambio; por ejemplo, el hijo desde el padre y la madre, y la lucha desde la injuria;

5. En quinto lugar, aquello según cuyo designio se mueven las cosas que se mueven y cambian las que cambian, como en los estados, los magistrados, las potestades, los reinos y las tiranías se llaman principios.

6. Además, el punto desde dónde una cosa empieza a ser cognoscible, también se llama principio de la cosa; por ejemplo, de las demostraciones, las premisas.

«Y de otros tantos modos se dicen también las causas; pues todas las causas son principios.

Así, pues, a todos los principios es común ser lo primero desde lo cual algo es, o se hace, o se conoce. Y de éstos, unos son intrínsecos y otros extrínsecos. Por eso es principio la naturaleza, el elemento, la inteligencia, el designio, la substancia y la causa final, pues el principio del conocimiento y del movimiento y de muchas cosas es lo Bueno y lo Bello.»³⁷

El Filósofo también se referirá a los principios en la *Ética Nicomaquea*. Pero aquí se alude a un hábito intelectual merced al cual es posible aprehender los primeros principios del ser y del conocer, hábito al que Aristóteles llamó *nous*. Como se verá luego, no se trata del acto o hábito como función de la inteligencia, sino más bien del modo (intuitivo, inmediato) de aprehender aquello que hace posible todo saber en general.

Así, dirá Santo Tomás, comentando precisamente este pasaje de la *Ética*: «la palabra *intellectus* (voz con la que los medievales traducen *nous*) debe tomarse aquí no por la potencia intelectual en sí misma, sino por cierto hábito merced al cual el hombre, por la virtud del intelecto agente, conoce naturalmente los principios indemostrables.»³⁸

Por último, podemos referirnos a la *Tópica*, donde el Filósofo señala a los *topoi* (tópicos) como principio o punto de partida de la argumentación.

Santo Tomás continuará la línea de investigación proveniente de la tradición platónica aristotélica y aportará al tema, además de un solidísimo andamiaje metafísico,

³⁷ Ibid., 1013 a, 15.

³⁸ Santo Tomás de Aquino, *Comentario de la Ética a Nicómaco*, CIAFIC Ediciones, Buenos Aires 1983, traducción y nota preliminar de Ana María Mallea, Libro VI, Lección V, N° 1179.

la aplicación de la doctrina de los principios al conocimiento denominado práctico, aquél que se refiere a la acción y es regulativo de la misma. Así, el Angélico, extiende al ámbito de la *praxis*, con el nombre de *sindéresis*, la doctrina del *nous* aristotélico, entendida como el hábito de los primeros principios en el orden práctico.

La noción de «principios»

Según la tradición platónico aristotélica, continuada por Santo Tomás de Aquino, principio, es aquello de lo cual algo procede, ya sea en el orden del ser, del conocer, o del obrar.

Vamos a referiremos aquí principalmente a los principios noéticos y operativos. La extensión del presente no nos permite abordar el tema de las causas o principios entitativos, por lo que prescindiremos de su tratamiento. No obstante, será necesaria alguna referencia, aunque sea indirecta, ya que, si como señala el conocido aforismo, «el obrar sigue al ser», la consideración de los principios de la *praxis*, implicarán alguna consideración de los principios entitativos.

Veamos brevemente el esquema del conocimiento humano para ver allí como se aprehenden los principios.

El conocimiento es la presencia intencional de un objeto en el sujeto cognoscente. Se distinguen aquí tres elementos, el sujeto que conoce, la cosa objeto de conocimiento o sencillamente lo conocido, y el acto de conocer propiamente dicho.

A partir de esta distinción encontramos una relación o tensión que podríamos llamar bipolar entre el sujeto y algo distinto de si, el objeto, que puede ser parte o toda la realidad, contrapuesto al sujeto, y que, en tanto tal, llama o suscita la atención del sujeto. Esta referencia o tendencia del sujeto al objeto se llama *acto intencional*.

El conocimiento humano importa un proceso que comienza en los sentidos y culmina en la inteligencia. Y si bien es posible hablar, en sentido lato, de un conocimiento sensible, como aquél que se da a través de los sentidos, y un conocimiento intelectual, debe tenerse muy presente que es la inteligencia la que gobierna la totalidad del proceso y que aquella participa o está presente en la sensibilidad. Para decirlo de otro modo, los sentidos humanos (tanto externos como internos) son sentidos inteligentes.

Ahora bien, todo acto, así como todo hábito, se especifica por su objeto. Toda vez que lo real, como objeto de conocimiento es diverso, el conocimiento admitirá ser dividido según esa diversidad.

Enseña Santo Tomás que lo propio del sabio es ordenar. «La razón es porque la sabiduría es la más alta perfección de la razón, a la que corresponde con propiedad conocer el orden. Aunque las potencias sensitivas conozcan algunas cosas captándolas en sí mismas, conocer el orden de una cosa con respecto a otra es privativo de la razón...

Pero hay un doble orden en las cosas. Uno según se hallan las partes de un todo o de un conjunto entre sí, como las partes de una casa están ordenadas unas con otras. Otro es el orden de las cosas respecto del fin, y este orden es más principal que primero...

Ahora el orden es comparado a la razón de cuádruple modo. Hay un cierto orden que la razón no hace sino solamente considera, como es el orden de las cosas de la naturaleza (Filosofía natural y Metafísica). Otro es el orden que la razón, considerando, hace en su propio acto, como cuando ordena los conceptos entre sí y los signos de los conceptos que son las palabras (filosofía racional). En tercer lugar, se encuentra el orden que la razón al considerar hace en las operaciones de la voluntad (filosofía moral). Es propio de la filosofía moral considerar las operaciones humanas en cuanto están ordenadas entre sí y con respecto al fin. En cuarto lugar está el orden que la razón, considerando hace en las cosas exteriores, de la que ella misma es la causa, como en un arca y en una casa (artes mecánicas).»³⁹

Los dos primeros órdenes mencionados son de índole especulativa, los dos segundos, son prácticos. El conocimiento entonces se divide en especulativo y práctico. Ahora, esta distinción no lo es de potencias intelectivas; no hay una potencia intelectual especulativa y otra práctica. Como dice Ramírez siguiendo en esto a Santo Tomás, es una distinción de objeto, acto y hábito.

El objeto o perfección de todo conocimiento es siempre la verdad. Ésta se define como la adecuación del intelecto a la cosa. La inteligibilidad de lo real determina al entendimiento. Pero esa relación entre lo inteligible y el entendimiento puede ser de dos modos, o mensurante del entendimiento o mensurado por el mismo, doble relación que da lugar a la distinción especulativo – práctico.

Lo práctico está intencionalmente ordenado o dirigido por el intelecto, de donde implica una referencia a la realización de algo. El objeto especulativo en cambio, «se limita» a ser medida del entendimiento sin implicar una referencia a otra cosa que no sea el conocimiento mismo.

39 Santo Tomás de Aquino, *Comentario de la Ética a Nicómaco*, Libro I, Lección I, Nº 2.

Dejemos provisoriamente la distinción especulativo - práctico y volvamos al proceso de conocimiento desde la perspectiva del sujeto. Hay en el conocimiento humano distintos niveles de interiorización o profundización de lo conocido. El primer contacto del hombre con lo real (en su aparecer fenoménico) se da a través de los sentidos. Este contacto inicial se llama percepción o experiencia.

Este proceso que continúa mediante la función de los sentidos internos concluye en la inteligencia, facultad que gobierna todo el proceso y que a su vez es doble, el intelecto agente (dónde se realiza la abstracción) y el intelecto posible (dónde se da la inducción).

Ahora, la inteligencia realiza dos funciones diversas, por lo que es posible distinguir entre inteligencia y razón, *nous* y *logos* para Aristóteles o *intellectus* y *ratio*, para los medievales.

Se llama *intellectus* a la facultad intelectual espiritual humana que está separada de la materia e intencionalmente ordenada al ente, el bien, la verdad y a la unidad en su máxima universalidad. Se trata de la manifestación de lo espiritual en el hombre, aquello que constituye su semejanza divina. También se llama *intellectus* a la intelección misma, a la captación de la esencia o forma de las cosas.

Por último, se designa así al hábito cuyo objeto es la captación de la esencia. Hábito que constituye uno de los cinco modos de saber aristotélicos (arte o técnica, prudencia, ciencia, primeros principios y sabiduría o filosofía primera).

Ratio, por su parte, es la misma facultad humana, pero en cuanto discursiva o racional, o sea que alcanza la verdad a través de un proceso o movimiento que infiere un conocimiento a partir de otro. El acto de la facultad intelectual, o sea el discurso racional que alcanza la verdad a través de un término medio, también se llama *ratio*.

Por último, al igual que el *intellectus*, este acto o movimiento mediato constituye una disposición o hábito.

Ahora bien, la percepción, las facultades cognoscitivas y las virtudes intelectuales pueden concebirse como principios noéticos, pero desde una perspectiva genética del conocimiento. Pero cuando hablamos de principios del conocimiento en sentido estricto, nos referimos a aquellos de los cuales procede la verdad.

Bajo este respecto se llama primeros principios a las proposiciones de evidencia inmediata que profiere la inteligencia, de modo intuitivo, o sea sin discurso racional, al descubrir la relación necesaria entre el sujeto y el predicado. Estos principios son máximamente universales y están presentes en todo juicio y en toda demostración. De

este carácter son los principios de no contradicción, identidad y tercero excluido, así como sus correspondientes enunciados.

Por ser «principios» no dependen o proceden de ningún conocimiento anterior. Por el contrario, son en sí mismo evidentes y de ellos procede la verdad y validez de toda proposición. En definitiva, de ellos procede todo saber, de ahí que ellos mismos sean un modo de saber. Lo son, además, en tanto son máximamente verdaderos y como todo saber «instalan al hombre en la verdad».

A su vez como los principios admiten grados de universalidad, pueden ser comunísimos, máximamente universales, aplicables a todas las ciencias, o particulares respecto de los comunísimos, propios de cada ciencia, generales con relación a ese ámbito del saber.

Dijimos ya que Santo Tomás extendió al ámbito del conocimiento práctico la doctrina aristotélica del *nous*. El Angélico llamó *sindéresis* al hábito de los primeros principios en el orden práctico.

En el orden de la *praxis*, o sea, de la conducta, el principio o punto de partida es el fin. En la estructura básica de toda conducta hay tres grandes momentos: lo que primero aparece y es causa de todo el movimiento, es aquello que se quiere hacer, o sea, lo primero es el fin. Por eso el principio o punto de partida de la conducta es la *intención* del fin. Recordemos que intención significa tensión hacia o tendencia al fin. Una vez percibido y querido como posible el fin, la interacción de inteligencia y voluntad dará lugar a la deliberación y elección de los medios aptos para alcanzar el fin; por último, una vez elegidos los medios idóneos, se da la ejecución o goce. De allí que, en relación a la acción, el fin es primero en la intención y último en la ejecución.

Pero el fin está determinado por la naturaleza, en tanto ésta importa una tendencia constitutiva al fin, que se llama apetito. Entonces, la naturaleza determina el fin y el fin es criterio de ordenación de los actos, del fin surge así la ley natural.

La naturaleza determina los fines que son principio del conocimiento y verdad prácticos, luego todo el conocimiento práctico se funda como en su principio, en el conocimiento especulativo, en el conocimiento o intelección de la naturaleza. Y la naturaleza importa el fin, por eso dirá Aristóteles textualmente que la naturaleza es fin.

Dirá Santo Tomás: «Entre las cosas que son objeto del conocimiento humano se da un cierto orden. En efecto, lo que primeramente cae bajo nuestra consideración es el ente, cuya intelección va incluida en todo lo que el hombre aprehende. Por eso, el primer principio indemostrable es el siguiente: [No se puede afirmar y negar a la vez una misma

cosa]; principio que está basado en las nociones de ente y no ente, y en el cual se fundan todos los demás principios, como dice el Filósofo. Pues bien, como el ente es lo primero que cae bajo toda consideración, así el bien es lo primero que aprehende la razón práctica, ordenada a la operación, puesto que, todo agente, obra por un fin que tiene naturaleza de bien. Por tanto, el primer principio de la razón práctica será el que se funda en la naturaleza del bien: [Bien es lo que todos apetecen]. Éste, pues, será el primer precepto de la ley: se debe obrar y proseguir el bien y evitar el mal. Todos los demás preceptos de la ley natural se fundan en éste, de suerte que todas las cosas que deban hacerse o evitarse, en tanto tendrán carácter de preceptos de la ley natural en cuanto la razón práctica los aprehenda naturalmente como bienes humanos.»⁴⁰

6.- Del laberinto se sale por arriba

Conviene aquí hacer un balance de lo expuesto y señalar una contradicción, entre las tantas detectadas por Segovia, que dificulta la recta interpretación de Locke. Ya vimos, siguiendo al profesor Segovia, que el autor bajo análisis tampoco hace grandes esfuerzos por evitar o explicar enunciados y razonamientos que parecen excluyentes entre sí.

A lo sumo, podría pensarse que Locke está planteando distintos aspectos de la ley natural y que por eso no cree entrar en contradicción. Sin embargo, la ausencia de toda aclaración o precisión sobre el sentido en que se postula cada enunciado nos coloca ante un *corpus* que se contradice a sí mismo.

Hemos señalado una contradicción que entendemos central y que además pone de manifiesto los puntos nucleares del pensamiento lockeano.

Para destacar que la ley natural es un mandato divino, no ha tenido problema en afirmar que está promulgada e implantada en nuestros corazones por un ser superior. Aquí el objetivo es destacar la noción del señorío de Dios y la identificación de la ley con su voluntad, voluntad de dominio. El señorío de Dios sobre los hombres torna legítimo y obligatorio su mandato. Como señaláramos a lo largo de la exposición, el dominio es el fundamento de la obligación.

Pero el *Ensayo sobre el entendimiento humano* está dedicado en gran parte a probar que nada hay innato en el hombre, por el contrario, es la actividad de la razón la única fuente de verdadero conocimiento.

40 *Suma Teológica*, I-II, q. 94, a. 2.

Pretendiendo acudir a la tradición aristotélica afirmará que el alma es una tabla rasa y que nada hay en el intelecto que no provenga de los sentidos. La afirmación parece por demás clásica.

Pero cuando analizamos la comprensión de los términos propuestos encontramos una ruptura definitiva con la tradición solo nominalmente invocada. Hablar de tabla rasa en Locke supone negar terminantemente la noción de principios. Ya vimos como dedica las primeras páginas del *Ensayo sobre el entendimiento humano*, a refutar esta noción.

Por su parte, reduce la razón a una única función discursiva y más bien calculadora limitada a clasificar sensaciones. Por último, su alusión al conocimiento sensible no supone la percepción de la realidad en su aparecer fenoménico, sino más bien la transmisión al intelecto de las sensaciones que implican el encuentro de los sentidos con los objetos materiales.

El pensamiento de Locke parece girar en torno a dos ideas, el voluntarismo omnipotente de Dios y la razón humana cuya finalidad es advertir, pero sobre todo imitar discursivamente esa voluntad. Dios es señor absoluto de toda la creación, el hombre, imagen y semejanza de Dios, es señor absoluto de sí mismo. Esto es lo que su razón advierte y ⁴¹deduce generando el contenido de la ley natural.

Pero esto a lo que Locke llama ley, no tiene razón de tal. Si la ley es regla y medida puede darse de dos modos, como lo que regula y mide o como lo regulado y medido.

«Por lo cual, como todas las cosas que están sometidas a la providencia divina son reguladas y medidas por la ley eterna... es evidente que todas las cosas participan en algún modo de la ley eterna, a saber, en cuanto por la impresión de ella tienen inclinación a sus propios actos y fines. Ahora bien, entre las demás, la creatura racional está sometida a la providencia divina, de un modo más excelente, en cuanto participa de esta providencia, proveyendo a sí misma y a las demás. Por lo cual hay en ella una participación de la razón eterna, por lo cual tiene inclinación natural a su debido acto y fin. Y tal participación de la ley eterna en la creatura racional se llama ley natural.»

⁴¹ *Suma Teológica*, I-II, c. 91, a.2.